

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0062-2022/SBN

San Isidro, 26 de agosto de 2022

VISTO:

La Carta N° 01-2022-CCL presentada el 12 de agosto de 2022 (Solicitud de Ingreso 21280-2022), por el abogado Carlos Manuel Junior Cruz Lecaro, el Informe N° 00022-2022/SBN-ORPE, de fecha 15 de agosto de 2022, de la Secretaría Técnica del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, los Informes Nros. 00373 y 00392-2022/SBN-OAJ de fechas 19 y 26 de agosto de 2022, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 001841-2022/SBN-DGPE de fecha 24 de agosto de 2022 de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal constituye la instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, con competencia nacional, encargada de resolver, en última instancia administrativa, los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades públicas, integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las que, en forma obligatoria, deben recurrir a ella; asimismo, en el artículo 17 del mencionado Texto Único Ordenado indica que la conformación, requisitos y designación de los integrantes del órgano de revisión serán determinados por el reglamento de la presente Ley y demás normas de gestión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal está integrado por tres (03) miembros, de los cuales dos (2) deben ser abogados, y son nombrados por resolución de la SBN;

Que, en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado con el Decreto Supremo

N° 016-2010-VIVIENDA, se señala que es función específica del Superintendente Nacional de Bienes Estatales, entre otras, la de designar a los miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

Que, asimismo, en el artículo 16 del mencionado Reglamento, señala entre otras disposiciones, que el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal depende jerárquicamente del Superintendente Nacional de Bienes Estatales y funcionalmente forma parte de la Alta Dirección de la Institución;

Que, mediante la Resolución N° 068-2019/SBN de fecha 9 de diciembre de 2019, se encargó como miembro del Órgano de Revisión de la propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a partir del 9 de diciembre de 2019, y en adición a sus funciones al abogado Carlos Manuel Junior Cruz Lecaro;

Que, la Secretaria Técnica (e) del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el Informe N° 00022-2022/SBN-ORPE de fecha 15 de agosto de 2022, señala que con fecha 12 de agosto del presente año, el servidor Carlos Manuel Junior Cruz Lecaro, presentó su carta de renuncia, al cargo de Vocal (e) del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal - ORPE, dirigido al presidente de este órgano colegiado con copia a esta secretaría técnica; y, que de corresponder la aceptación a la renuncia efectuada, se deberá dar por concluida la encargatura dispuesta en la Resolución 0068-2019/SBN del 9 de diciembre de 2019; asimismo, recomienda, la designación del profesional que reemplazará al servidor Carlos Manuel Junior Cruz Lecaro, a fin de que se garantice el funcionamiento del ORPE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00373-2022/SBN-OAJ, emitió opinión legal favorable y señala que corresponde dar por concluida la encargatura del abogado Carlos Manuel Junior Cruz Lecaro como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y, designar al profesional que lo reemplazará con la finalidad de garantizar el eficiente funcionamiento del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

Que, conforme a las consideraciones antes expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, otorgado al abogado Carlos Manuel Junior Cruz Lecaro mediante Resolución N° 068-2019/SBN de fecha 9 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar como miembro del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al ingeniero Luis Mariano Azaña Zegarra a partir del 26 de agosto de 2022, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 2, así como a los miembros integrantes del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese

ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales